

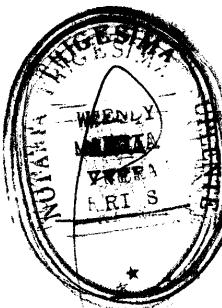
CONSTITUCIÓN DE LA **COMPANIA**
METALKING S.A.

CAPITAL AUTORIZADO: \$1,600.00-----

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00-----



En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el dia de hoy, DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, ante mi, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Suplente del DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, ENCARGADA DE LA NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL,** comparecen por sus propios derechos, el señor **FREDDY EDUARDO COBEÑA MALDONADO**, de estado civil casado, de profesión Economista; La señorita **ELENA MERCEDES AREVALO AREVALO**, de estado civil soltera, de profesión Contadora Público Autorizado; y, señorita **SARA ALEXANDRA DOMÍNGUEZ ORTIZ**, de estado civil soltera, ejecutiva. Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes doy fe de conocer, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la siguiente escritura de constitución de **compañia** anónima, a la que proceden como queda indicado y con plamila y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR**



RBM

NOTARIO: Sírvase insertar en el registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste la constitución de una sociedad anónima, que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: CONTRATANTES.**- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima: **A)** El señor FREDDY EDUARDO COBEÑA MALDONADO, por sus propios derechos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Economista; **B)** La señorita ELENA MERCEDES AREVALO AREVALO, de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Contador Público Autorizado; y, **C)** La señorita SARA ALEXANDRA DOMÍNGUEZ ORTIZ, de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ejecutiva. Todos los comparecientes están domiciliados en la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.**- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:** La sociedad que por este instrumento se contrata se denomina: **METALKING S.A.-** **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la empresa es el siguiente: **a) importaciones, exportaciones, sobre todo tipo de materiales reciclables así como, la industrialización de los mismos.** **b)** A la Compra y venta de chatarras de hierro, bronce, plomo, cobre, aluminio y demás materiales reciclables, ferrosos y

no ferrosos; **c)** Podrá adquirir representaciones, **d)** Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, asumir todo tipo de obligaciones y derechos así como asociarse con otras compañías ecuatorianas o del exterior, aceptar y conceder representaciones, suscribir contratos de transferencia de tecnología, de franquicias, etcétera.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO.**- El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. No obstante, la Junta podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor de las disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.**- El domicilio principal de la sociedad será el cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Su nacionalidad es ecuatoriana.-

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía es como sigue: El CAPITAL AUTORIZADO es de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América y el CAPITAL SUSCRITO es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. El Capital suscrito se encuentra dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas cada una de un dólar de los Estados Unidos de América.- **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El Capital Social de la compañía se encuentra suscrito y



RBM

pagado de la siguiente manera: A) El señor Freddy Eduardo Cobeña Maldonado, ha suscrito seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas y paga el veinte y cinco por ciento de su valor en numerario; B) La señorita Elena Mercedes Arévalo Arévalo suscribe cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas y paga el veinte y cinco por ciento de su valor en numerario; y, C) La señorita Sara Alexandra Domínguez Ortiz suscribe cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas y paga el veinte y cinco por ciento de su valor en numerario. El setenta y cinco por ciento del Capital suscrito y restante será pagado en numerario en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.

ARTICULO SEPTIMO: DEL GOBIERNO Y

ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Gerente General, el Presidente y los Gerentes, cuando éstos últimos se nombraren, y que tendrán las mismas atribuciones del Gerente General, y durarán cinco años en su cargo, a excepción de la representación legal.-

ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS.- La Junta General deberá ser convocada por el Gerente General, o a falta de éste, por el Presidente, y se lo hará por la prensa, en uno de los

periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la realización de la Junta. No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de las Juntas Generales Universales, de conformidad con el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el correspondiente Acta de Junta General bajo sanción de nulidad. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos, el cincuenta por ciento del Capital Social Pagado presente o representado cuando se trate de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Las convocatorias se realizarán con indicación del lugar, día, hora, y objeto de la reunión. Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. La Juntas Ordinarias se reunirán una vez en el año de conformidad con lo que establece la Ley de Compañías y las Juntas Extraordinarias se reunirán cada vez que se considere necesario y sean convocadas por el Gerente General.

ARTÍCULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. Son atribuciones de la Junta General: A)

Designar y remover libremente al Presidente y Gerente General de la Compañía. En caso de creerlo necesario podrá la Junta General nombrar uno o más Gerentes, los mismos que durarán cinco años en sus funciones y tendrán las facultades internas que les confie la Junta General y que consten en sus respectivos nombramientos. Los Gerentes no podrán ejercer la representación legal de la compañía; **B)** Aprobar las cuentas y los Balances que presente el Gerente General de la compañía; **C)** Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; **D)** En caso de disolución anticipada, y de nombramiento de liquidadores, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **E)** Las demás contenidas en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto.- ARTÍCULO

DECIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General. En caso de ausencia o incapacidad temporal del Gerente General lo reemplazará el Presidente de la compañía con todas las atribuciones.- ARTÍCULO

DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad, para tomar las decisiones administrativas, financieras,



comerciales, laborales, contables y legales que considere adecuadas y para realizar, en nombre de la sociedad, toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al estatuto social o que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines y en general todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente. El Gerente General estará especialmente obligado a cumplir con las disposiciones que, para los administradores, prevé la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y Subrogará al Gerente General, en caso de ausencia o incapacidad temporal, con todas sus atribuciones incluso el ejercicio de la representación legal, judicial o extrajudicial.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- En todo lo que no se encuentre pactado en el presente contrato, la sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la República.-- **TERCERA:**

DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se incorpora el Certificado de cuenta de integración de capital abierto a favor de la sociedad.- **TRANSITORIA: MANDATO.**- Queda facultado el Abogado Wilson Herrera Acosta para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente Escritura Pública.- (Firmado) Abogado

Wilson Herrera Acosta, Registro número diez mil ochocientos setenta.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Quedan agregados: copia del certificado de Integración de Capital; copia de la aprobación del nombre, y demás requisitos de ley para la validez de esta escritura pública.- Leída esta escritura, de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban, se ratifican y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

Econ. FREDDY EDUARDO COBEÑA MALDONADO
CEDULA DE CIUDADANIA No.:n 0905180097
CERTIFICADO DE VOTACION No.: 096-0001

Elena Mercedes Arevalo
ELENA MERCEDES AREVALO AREVALO
CEDULA DE CIUDADANIA No.: 092022125-6
CERTIFICADO DE VOTACION No.: 028-0004

Sara Alexandra Domingue Ortiz
SARA ALEXANDRA DOMINGUE ORTIZ
CEDULA DE CIUDADANIA No.: 091793942-3
CERTIFICADO DE VOTACION No.: 054-0079

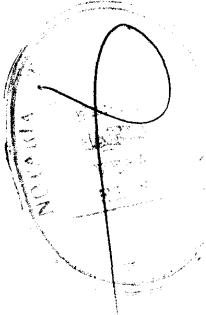
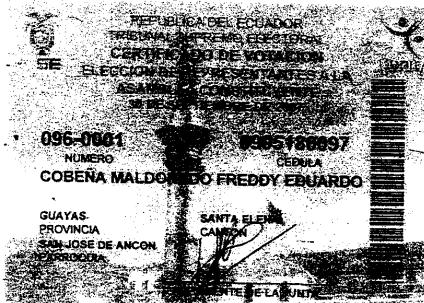
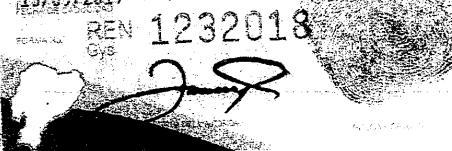


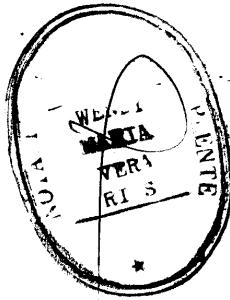
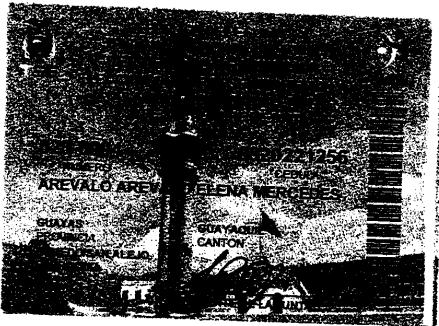
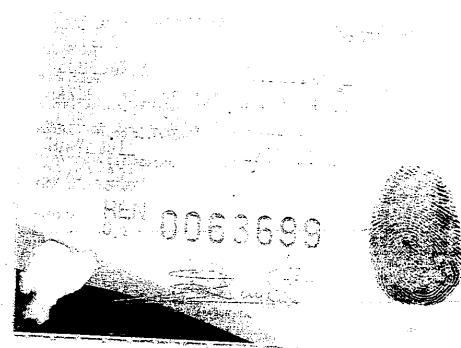
NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTO
ESTADO ECUADOR
GENERAL DE REGISTRO CIVIL
SPECIALIZADA EN REGULACIÓN
CITADANIA NO 090518009-7
CORBÉ MALDONADO FREDDY EDUARDO
GUAYAS/ SANTA ELENA/ SANTA ELENA
12 NOVIEMBRE 1956
011-1 0119 00685 M
SEXO
GUAYAS/ SANTA ELENA
SANTA ELENA 1956



ECUATORIANO***** V3343V2222
VALIDO

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
RAFAEL CORENA
CARMEN MALDONADO
GUAYAQUIL
15/09/2005
15/09/2017
REN 1232018
PERMANENTE GVS





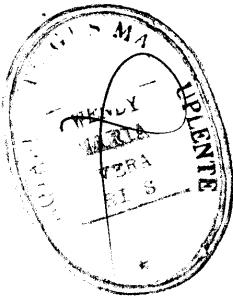
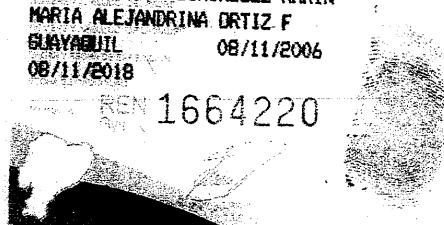


ESTUDIANTE 091793942-3
DOMINGUEZ ORTIZ SARA ALEXANDRA
GUAYAS/SANTA ELENA/SANTA ELENA
04 SEPTIEMBRE 1978
004-0199 00778 F
GUAYAS/ SANTA ELENA
SANTA ELENA 1978



ECUATORIANA***** V2343V2222
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
PEDRO TEOFILO DOMINGUEZ MARIN
MARIA ALEJANDRINA ORTIZ F
GUAYABUTL 08/11/2006
08/11/2018

REN 1664220





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 17 de Enero de 2008

ediente comprobante No. 96190410, el (la) Sr.(a)(ita) AB. WILSON HERRERA ACOSTA

ón CI # 91026522 consignó en este Banco la cantidad de 200,00

or concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

METALKING S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

s trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1	FREDDY EDUARDO COBEÑA MALDONADO	US.\$. 150,00
2	ELENA MERCEDES AREVALO AREVALO	US.\$. 25,00
3	SARA ALEXANDRA DOMINGUEZ ORTIZ	US.\$. 25,00
4		
5		
6		
7		
8		
TOTAL		US.\$. 200,00

tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanecía de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

claro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se engaño en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones financieras dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

D. José Zúñiga

GERENTE DE NEGOCIOS

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7172599
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: HERRERA ACOSTA WILSON ALEJANDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/01/2008 12:37:42 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

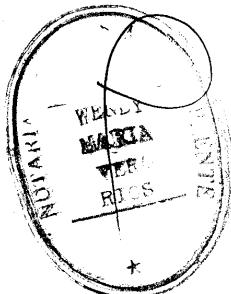
1.- METALKING S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/02/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

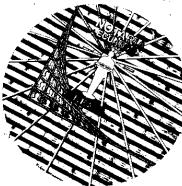


Está conforme a su original y fe de ello, **Yo, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Suplente del DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, ENCARGADA DE LA NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA METALKING S.A.**, que sello y firmo, en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.



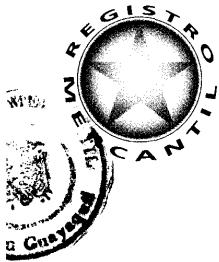
Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

RAZON: Yo, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Suplente del DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, ENCARGADA DE LA NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, siento como tal que en esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA METALKING S.A.**, celebrada ante mi, el dieciocho de Enero del dos mil ocho, he tomado nota de su aprobación mediante RESOLUCION No.: 08.G.IJ. 0000370, suscrita por la Abogada Melba Rodriguez de Vargas, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías. Guayaquil, el veintitrés de Enero del dos mil ocho.- Guayaquil, treinta de Enero del año dos mil ocho.



Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE





NUMERO DE REPERTORIO: 5.705
FECHA DE REPERTORIO: 01/Feb/2008
HORA DE REPERTORIO: 10:48

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha doce de Febrero del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0000370, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Especialista Jurídico, Ab. Melba Rodríguez de Vargas, el 23 de Enero del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: METALKING S.A., de fojas 15.561 a 15.577, Registro Mercantil número 2.764.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.-

ORDEN: 5705



S 4133

REVISADO POR



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0004389

Guayaquil,
20 MAR 2008

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía
METALKING S. A., ha concluido los trámites legales previos a su
funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Cristina.-